

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), del inmueble denominado «Campamento de Turismo Lago de Arcos» de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a Campamento de Turismo.

La referida parcela se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), al Tomo 663, Libro 292, Folio 84, con el número de finca 14.298 y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/001207.

Referencia catastral número 1618201TF5711N0001SI.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla de personal docente no universitario de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, la citada Ley, pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas posobligatorias.

Particularmente, en el curso 2011/12 se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado, fundamentalmente en la enseñanza secundaria obligatoria, lo que requiere un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 18.4.b) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 22 de noviembre de 2011,

ACUERDA

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2011, se amplía la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 198 plazas que corresponden a profesorado funcionario del subgrupo A1.

Segundo. Las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopy 8» de Sevilla. (PP. 3907/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a de los Ángeles Troya González, representante de «Loamar Trade, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Snoopy 8», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades de primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo; y 1 unidad de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

ción de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopy 8», promovido por «Loamar Trade, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41019517, ubicado en C/ San Roque, 6 y 8, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares y con 1 unidad de segundo ciclo para 20 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de procedimientos de recolocación y redistribución en los puestos, centros y localidades que se relacionan.

La Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA de 4 de mayo) regula los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La referida Orden incluye, entre los supuestos en que resulta oportuno realizar procedimientos de recolocación, los referidos a centros en los que, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros en uno, se desdoblén centros o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro docente público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Por Orden de 21 de julio de 2011 (BOJA de 13 de septiembre) se modifican escuelas infantiles, colegios de educación primaria y centros específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales, para el curso académico 2011/2012.

Entre los centros afectados por dicha Orden figura el CEIP Alcazabade Granada, donde se desglosan de la plantilla orgánica cuatro puestos de educación infantil, ocupados por personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Asimismo, figura un desglose de dos puestos de trabajo del CEIP Vicente Aleixandre, de Palomares del Río (Sevilla) al IES nuevo de dicha localidad.

Por otra parte, las Órdenes de 10 de julio de 2008 y de 29 de abril de 2009, por las que se modifican autorizaciones de enseñanzas en centros docentes públicos, han supuesto que determinado personal de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, adscritos en su día a una de las especialidades de las que son titulares, figuren en la actualidad como desplazados de sus puestos.

En consecuencia, procede ofertar a dicho personal la posibilidad de recolocarse en sus propios destinos, en otras especialidades de que son titulares o, en su caso, de pasar a la situación de suprimidos, en los términos previstos en la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, y con la conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros,

HA RESUELTO

1. Ordenar la instrucción del procedimiento de recolocación o redistribución del personal funcionario de carrera afectado por la Orden de 21 de julio de 2011, con destino definitivo en puestos de educación infantil (código 00597031) en el CEIP Alcazaba (código 18009808), de Granada, de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Al referido personal le serán ofertadas las opciones que asimismo figuran en dicho Anexo.

2. Ordenar la instrucción del procedimiento de redistribución, en el IES nuevo (código 41017673) de Palomares del Río (Sevilla), del personal funcionario de carrera con destino definitivo en dos puestos (códigos 00597023 y 00597025) del CEIP Vicente Aleixandre (código 41003236), de la misma localidad, afectado por lo dispuesto, asimismo, en la Orden de 21 de julio de 2011, de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Al referido personal le serán ofertadas las opciones que asimismo figuran en dicho Anexo.

3. Ordenar la instrucción del procedimiento de recolocación o, en los casos referidos, de distribución, del personal